



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Informe**

**Número:** IF-2020-57863949-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 1 de Septiembre de 2020

**Referencia:** REG - EX-2020-34167163- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1032-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo, escalas salariales y actas complementarias, obrantes en las páginas 1/2 del RE-2020-41830125-APN-DGDMT#MPYT del EX-2020-41830496-APN-DGDMT#MPYT que tramita conjuntamente con el expediente principal, en la página 1 del RE-2020-43651743-APN-DGDMT#MPYT del EX-2020-41830496-APN-DGDMT#MPYT que tramita conjuntamente con el expediente principal, en la página 1 del RE-2020-49852258-APN-SSGA#MT del EX-2020-49852372-APN-SSGA#MT que tramita conjuntamente con el expediente principal, en la página 1 del RE-2020-48324126-APN-DGDMT#MPYT del EX-2020-48325056-APN-DGDMT#MPYT que tramita conjuntamente con el expediente principal y en la página 1 del RE-2020-49603341-APN-SSGA#MT del EX-2020-49603816-APN-SSGA#MT que tramita conjuntamente con el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1329/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.09.01 13:13:36 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.09.01 13:13:37 -03:00

**ExpedienteN°-APN-DGDMT#MPYT2019-82322981**

**(CLAUSULA REVISION 2019)**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de junio de dos mil veinte a las 15:00 horas, reunidas las partes los Sres. HECTOR DE CILLIS, por la **CÁMARA DE EMPRESAS ARGENTINAS DE GAS LICUADO (C.E.G.L.A)**; El Sr. PEDRO RENDA, por la **CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS FRACCIONADORAS, ALMACENADORAS Y COMERCIALIZADORAS-NO PRODUCTORAS-DE GAS LICUADO (C.A.F.R.A.G.A.S.)**, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. PEDRO MILLA, MARIO LAVIA, por la **FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETRÓLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES**, asistidos por el Dr. HECTOR LAVIA, quienes asisten al presente acto.

Las partes en su conjunto manifiestan:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo segundo del acta paritaria suscripta entre las partes el día 24 de mayo de 2019, respecto al compromiso de revisión para el mes de abril de 2020 acordada por acta del 21 de enero de 2020, las partes acuerdan:

**ARTICULO PRIMERO:** En ejercicio de la autonomía colectiva, otorgar un incremento salarial vigente al 1º de Abril de 2020 en un (TRES POR CIENTO) 3%, (sobre los básicos del mes de Abril año 2019), en virtud de la cláusula de revisión establecida en el artículo segundo del acuerdo de fecha 24 de mayo de 2019. Sera abonado de las siguientes formas: retroactivo al mes de abril del año 2020 (incluido dicho mes), es decir con vigencia 1 de abril de 2020. Las sumas que resulten de la aplicación del aumento acordado serán abonadas en su totalidad con los haberes de julio 2020. El incremento pactado será aplicado a los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales, normales y habituales previstos en los artículos: 28,33,35,36,37 y 37 Bis del Convenio Colectivo de Trabajo N° 592/10.

Acordando las partes que con dicho incremento dan por cerrada y concluida la pauta salarial del año 2019 en su totalidad.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las partes acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizarse el pago correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las partes asumen el compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social y ausencia de conflicto como factor fundamental para mejorar los niveles de productividad del sector que permitan la sustentabilidad de la industria.

**ARTICULO CUARTO: LAS PARTES** se comprometen a presentar ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación las nuevas planillas salariales actualizadas en el término de 30 días.

**ARTICULO QUINTO:** Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.

No siendo para más se da por finalizado el acto firmando los comparecientes previa lectura y ratificación.

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL



Pedro Renda  
Presidente



Tomas de Calles  
Ministro de Producción  
y Trabajo



TOMAS MARIO LAVIA  
Secretario Gremial e Interior  
F.ASi.Pe.G.yBio



PEDRO SEGUNDO MILLA  
Secretario General  
F.ASi.Pe.G.yBio



Hector Lavia  
Abogado  
F.ASi.Pe.G.yBio

RE-2020-41830125-APN-DGDMT#MPYT

ESCALAS SALARIALES CCT 592/10: FRACCIONAMIENTO-TALLERES-CENTRO DE CANJE									
PERSONAL FRACCIONAMIENTO - TALLERES DE REPARACIÓN DE ENVASES - ADMINISTRACIÓN PLANTA - CENTRO DE CANJE									
REMUNERACIONES CCT 592/10									
CATEGORIAS	Sueldo Básico a Abril de 2019	Sueldo Básico a Julio de 2019	Sueldo Básico a Octubre de 2019	Sueldo Básico a Noviembre de 2019	Sueldo Básico a Enero de 2020	Sueldo Básico a Abril de 2020	Sueldo Básico a Mayo de 2020	Sueldo Básico a Junio de 2020	Sueldo Básico a Julio 2020
<b>TOTAL 55%</b>		9,00%	10,00%	4,20%	9,00%	8,00%		5,00%	45,20%
1	\$ 26.855	\$ 29.272	\$ 31.958	\$ 33.086	\$ 35.503	\$ 37.651	\$ 37.651	\$ 38.994	\$ 38.994
2	\$ 30.346	\$ 33.077	\$ 36.112	\$ 37.386	\$ 40.117	\$ 42.545	\$ 42.545	\$ 44.062	\$ 44.062
3	\$ 34.289	\$ 37.375	\$ 40.804	\$ 42.244	\$ 45.330	\$ 48.073	\$ 48.073	\$ 49.788	\$ 49.788
4	\$ 37.718	\$ 41.112	\$ 44.884	\$ 46.468	\$ 49.863	\$ 52.880	\$ 52.880	\$ 54.766	\$ 54.766

ADICIONALES									
CONCEPTOS	Sueldo Básico a Abril de 2019	Sueldo Básico a Julio de 2019	Sueldo Básico a Octubre de 2019	Sueldo Básico a Noviembre de 2019	Sueldo Básico a Enero de 2020	Sueldo Básico a Abril de 2020	Sueldo Básico a Mayo de 2020	Sueldo Básico a Junio de 2020	Sueldo Básico a Julio 2020
<b>TOTAL 55%</b>		9,00%	10,00%	4,20%	9,00%	8,00%		5,00%	45,20%
Antigüedad - Art. 15° (1% Cat. 2 Fracc.)	\$ 303,46	\$ 330,77	\$ 361,12	\$ 373,86	\$ 401,17	\$ 425,45	\$ 425,45	\$ 440,62	\$ 440,62
Asistencia y Puntualidad - Art. 19°	\$ 2.721,80	\$ 2.967	\$ 3.239	\$ 3.353,26	\$ 3.598,22	\$ 3.815,96	\$ 3.815,96	\$ 3.952,05	\$ 3.952,05
No Remunerativo/Día efectivamente trabajado	\$ 540,95	\$ 590	\$ 644	\$ 666,45	\$ 715,14	\$ 758,41	\$ 758,41	\$ 785,46	\$ 785,46
Horario Extendido día Sábado, según Resolución N° 67 - Categoría IV	\$ 804,45	\$ 877	\$ 957	\$ 991,08	\$ 1.063,48	\$ 1.127,84	\$ 1.127,84	\$ 1.168,06	\$ 1.168,06
Horario Extendido día Sábado, según Resolución N° 67 - Categoría V	\$ 911,40	\$ 993	\$ 1.085	\$ 1.122,84	\$ 1.204,87	\$ 1.277,78	\$ 1.277,78	\$ 1.323,35	\$ 1.323,35

PLUS VACACIONAL		
VACACIONES	Sueldo Básico a Abril de 2019	Sueldo Básico a Julio de 2020
<b>TOTAL 55%</b>		45,20%
Antigüedad de 1 a 5 años	\$ 6.485,20	\$ 9.417
Antigüedad de 5 a 10 años	\$ 9.724,70	\$ 14.120
Antigüedad de 10 a 20 años	\$ 12.967,30	\$ 18.829
Antigüedad Mayor de 20 años	\$ 16.208,35	\$ 23.535

NUEVOS VALORES POR KILOGRAMO, KILOMETROS Y LITROS																
ART. 13°, inc B (ADICIONAL HORARIO EXTENDIDO)																
REPARTO/TAREAS	Valores Abril de 2019 55%		Valores Julio 2019 9,00%		Valores Octubre 2019 10,00%		Valores Noviembre 2019 4,2%		Valores Enero de 2020 9,00%		Valores Abril de 2020 5,00%		Valores Junio de 2020 5,00%		Valores Julio de 2020 45,2%	
	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante
Usuario	0,565828	0,282914	0,616752	0,308376	0,673335	0,336667	0,697099	0,348550	0,748024	0,374012	0,7763	0,3882	0,8046	0,4023	0,8216	0,4108
Comercio/Industria	0,282914	0,141458	0,308376	0,154189	0,336667	0,168335	0,348550	0,174276	0,374012	0,187007	0,3882	0,1941	0,4023	0,2012	0,4108	0,2054
Sub Distribuidor/Distribuidor	0,149178	0,074589	0,162604	0,081302	0,175522	0,088761	0,183788	0,091894	0,197234	0,098607	0,2047	0,1023	0,2121	0,1061	0,2166	0,1083
Centro de Canje y abastecedor de Deposito	0,025897	0,012949	0,028228	0,014114	0,030818	0,015409	0,031906	0,015953	0,034236	0,017118	0,0355	0,0178	0,0368	0,0184	0,0376	0,0188
Granel (valor por Litro)	0,065288		0,071163		0,077692	0,000000	0,080434	0,000000	0,086310	0,000000	0,0896		0,0928		0,0948	
Abastecimiento de Gas a granel a P. fracción (Valor/Kilometro)	1,196960		1,304686		1,424382		1,474654		1,582381		1,6422		1,7021		1,7380	

  
TOMÁS MARÍA LAVÍA  
Secretario General e Interior  
IASI.Pc.6.3180

  
PEDRO SEGUNDO MILLA  
Secretario General  
IASI.Pc.6.3180

  
Hector Lavía  
Abogado  
IASI.Pc.6.3180

  
Pedro Kanda  
Presidente

RE-2020-43651743-APN-DGDMT#MPYT

A los 31 días del mes de julio del 2020 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por medio de la presente el Sr PEDRO RENDA DNI N° 93669389 en mi carácter de presidente de CAFRAGAS (CUIT N° 30-70833187-9) ratifico en todo su contenido y firmas del acuerdo obrante en el RE-2020-41830125-APN-DGDMT#MPYT y de las escalas salariales obrantes RE- 2020- 43651743 -APN-DGDMT#MPYT del EX – 2020- 43652781 -APN-DGDMT# MPYT, agregadas al principal del EX-2020-41830496- -APN-DGDMT#MPYT, solicitando su pronta homologación.

Asimismo se deja constancia que por un error material en el artículo 1° del acuerdo arribado de fecha 29 de junio de 2020, se ha consignado erróneamente los artículos de convenio en su ultima parte, siendo la correcta redacción la siguiente, “El incremento pactado será aplicado a los conceptos remunerativos, no remunerativos, convencionales y no convencionales, normales y habituales, incluyendo lo determinado en el art 13 inciso B del CCT (kilos, litros, kilómetros) antigüedad art 15, vale de comida art 16, asistencia y puntualidad art 19 y sobre la suma fija diaria, no remunerativa, por día efectivamente trabajado (Resolución MT E 1399) más ítems convencionales”

Por lo expuesto y ratificado en su totalidad el acuerdo arribado con su modificación antes mencionada se solicita su pronta homologación.




**Pedro Renda**  
Presidente

A los 30 días del mes de julio del 2020 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por medio de la presente el Sr Héctor José De Cillis DNI N° 4.520.911 en mi carácter de Apoderado de la Cámara de Empresas Argentinas de Gas Licuado (CEGLA)(CUIT N° 30-51832320-9), ratifico en todo su contenido y firmas del acuerdo obrante en el RE-2020-41830125-APN-DGDMT#MPYT y de las escalas salariales obrantes RE- 2020- 43651743 -APN-DGDMT#MPYT del EX - 2020- 43652781 -APN-DGDMT# MPYT, agregadas al principal del EX-2020-41830496- -APN-DGDMT#MPYT, solicitando su pronta homologación.

Asimismo se deja constancia que por un error material en el artículo 1° del acuerdo arribado de fecha 29 de junio de 2020, se ha consignado erróneamente los artículos de convenio en su última parte, siendo la correcta redacción la siguiente : "El incremento pactado será aplicado a los conceptos remunerativos, no remunerativos, convencionales y no convencionales, normales y habituales, incluyendo lo determinado en el art 13 inciso B del CCT (kilos, litros, kilómetros) antigüedad art 15, vale de comida art 16, asistencia y puntualidad art 19 y sobre la suma fija diaria, no remunerativa, por día efectivamente trabajado (Resolución MT E 1399) más ítems convencionales"

Por lo expuesto y ratificado en su totalidad el acuerdo arribado con su modificación antes mencionada se solicita su pronta homologación.

  
Héctor J. De Cillis  
Apoderado  
CEGLA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 1032-20 ACU 1329-20

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.